



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
QUILMANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022-AL-MDQ.

Quilmaná, 27 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1959 – 2022 -MDQ de fecha 16 de Mayo de 2022, presentado por **PEDRO WILSON PANDO ARAUJO** y **GERALDINE DANITZA ARIAS SULCAPUMA**, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante expediente N° 1959 – 2022 -MDQ de fecha 16 de Mayo de 2022, **PEDRO WILSON PANDO ARAUJO** de 29 años de edad, identificado con DNI N° 47038619 con domicilio en CPM LOS ANGELES MZ. G LT. 4, del Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima de estado civil soltero y **GERALDINE DANITZA ARIAS SULCAPUMA** de 30 años de edad, identificada con DNI N° 48098442 con domicilio en CPM LOS ANGELES MZ. G LT. 4, del Distrito Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento Lima, de estado civil soltera, manifiestan su voluntad de contraer Matrimonio Civil el día Sábado 28 de Mayo de 2022, a horas 08:00 p.m., en **LOCAL CAMPESTRE BENJAMIN – LOS ANGELES**, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para efecto ambas personas adjuntan los requisitos exigidos por ley como son: Partida de Nacimiento, Certificado Médico, Certificado de Soltería, copia de DNI, Certificado Domiciliario y solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248°, 250° y 258° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley. Asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna; por lo que procedería declararse la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio según lo preceptuado por el código en mención;

Que, mediante Informe N° 041-2022-SGRC-MDQ, con fecha de recepción 25 de Mayo de 2022, la Sub Gerente de Registro Civil solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la celebración del Matrimonio Civil de **PEDRO WILSON PANDO ARAUJO** y **GERALDINE DANITZA ARIAS SULCAPUMA**, en cumplimiento a los requisitos exigidos por Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Que, de conformidad Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Civil Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad de los pretendientes y **REALÍCESE** el Matrimonio Civil de los contrayentes **PEDRO WILSON PANDO ARAUJO**, identificado con DNI N° **47038619** y, **GERALDINE DANITZA ARIAS SULCAPUMA**, identificada con DNI N° **48098442** a llevarse a cabo el Sábado 28 de Mayo de 2022, a horas 08:00 p.m., en el Distrito de Quilmaná.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerente De Registro Civil, la celebración de Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, así como disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Pedro Antonio
Sr. Pedro Antonio Revilla Seminario
ALCALDE

QUILMANA - 1944